



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
DIRECCIÓN DE PUEBLO ORIGINARIOS

# Política Universitaria de Pueblos Originarios Universidad de Los Lagos



**5** años **UNIVERSIDAD ACREDITADA**  
Septiembre de 2021 - Septiembre de 2026  
Gestión Institucional · Docencia de Pregrado  
Investigación · Vinculación con el Medio  
**AVANZADA**



## Índice

Resumen Proceso Participativo para la Co-construcción  
de la Política Universitaria de Pueblos Originarios  
Universidad de Los Lagos

Resumen Política Universitaria de Pueblos Originarios  
Universidad de Los Lagos

Documento base Política Universitaria de Pueblos Originarios  
Universidad de Los Lagos. Comisión de trabajo de Pueblos  
Originarios (D.U. N|4372/2019)

Decreto Universitario 3698 Aprueba Política Universitaria  
de Pueblos Originarios Universidad de Los Lagos



## RESUMEN PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA CO-CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Marcando un hito en educación superior en Chile, la Universidad de Los Lagos aprobó su Política de Pueblos Originarios mediante el D.U. N° 3698 del 02 de octubre de 2024. Este gran paso se concretó tras la realización de un inédito proceso participativo desarrollado interna y externamente en todos los campus y sedes de la Universidad, y en las provincias del Ranco, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, como parte del territorio ancestral denominado Fütawillimapu (grandes tierras del sur) en el que la Universidad se encuentra inserta. En el caso del proceso externo, es necesario señalar que dicha instancia de participación generó un espacio para el ejercicio del derecho a la participación en virtud de los artículos 4, 5, 6 (1, b), 7 (2), 21, 22, 26 y 27 (1) del Convenio 169 de la OIT (Decreto N° 236/2008).

En su conjunto, el proceso participativo, guiado y realizado bajo los principios de la buena fe y la transparencia, contempló varias modalidades de participación: encuentros territoriales, encuentros triestamentales y mecanismos de participación autónoma individual y colectiva mediante formularios online. Los resultados de todas estas instancias se presentan en la siguiente tabla:

<b>Interno</b>	<b>Externo</b>
<b>Participación autónoma individual</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formularios web: 31</li><li>• Participantes: 31</li></ul>	<b>Participación autónoma individual</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formularios web: 3</li><li>• Participantes: 3</li></ul>
<b>Participación autónoma colectiva</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formularios web: 30</li><li>• Participantes: 141</li></ul>	<b>Participación autónoma colectiva</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formularios web: 1</li><li>• Participantes: 4</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Encuentros: 7</li><li>• Participantes: 159</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Encuentros: 40 (actas públicas)</li><li>• Participantes: 489</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Total participantes: 331</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Total participantes: 496</b></li></ul>

Gracias a la significativa participación en el proceso, se pudo recabar una invaluable cantidad de aportes que, tras su análisis respectivo, permitió concluir que el texto preliminar contaba con la solidez mínima para establecer un nuevo marco de acción para la Universidad de Los Lagos, particularmente en lo relativo a establecer una relación basada en el respeto y garantías en el ejercicio de derechos por parte de los pueblos originarios y, en específico, por parte del pueblo mapuche de la Fütawillimapu. Sin perjuicio de lo anterior, el proceso participativo dio cuenta de aspectos que no estaban contemplados en la propuesta original



y que, a juicio de las autoridades, dirigentes y comunidades que participaron en este proceso, debían ser incorporados. A continuación se presentan los aspectos que no estaban previamente contemplados en la propuesta preliminar y los apartados modificados con su incorporación en la propuesta co-construida:

1. **Participación:** de acuerdo con los resultados del proceso participativo externo, el derecho a la participación se concibe como un pilar en la relación entre la Universidad de Los Lagos y los pueblos originarios, particularmente con el pueblo mapuche de la Fütawillimapu. Este derecho se contempló en la modificación de los principios 5 y 10; el objetivo específico número 5; y la línea de acción e.
2. **Interculturalidad:** de acuerdo con los encuentros, la interculturalidad debe ser transversal a la formación profesional que imparte la Universidad. Por lo anterior, se reforzó el principio 7 con su alcance en el principio 8, el objetivo específico 1 y la línea de acción a.
3. **Valoración de las/os personas que portan el conocimiento mapuche:** uno de los aspectos más importantes que el proceso participativo externo dejó de manifiesto es que la incorporación de conocimientos de pueblos originarios no puede hacerse excluyendo a las personas (*kimche*) que portan dichos conocimientos. Este requerimiento fue incorporado en el principio número 6 y en la línea de acción d.
4. **Espacios comunitarios:** se concibe que para el desarrollo integral de las personas pertenecientes a pueblos originarios es necesaria la habilitación de espacios comunitarios adecuados que permitan, entre otros aspectos, el ejercicio de derechos culturales (identidad, idioma, ritualidad, etc.). Asimismo, estos espacios permitirían acercar a toda la comunidad universitaria a las prácticas socioculturales mapuche williche, lo que constituye un primer paso en la erradicación de prejuicios y estereotipos respecto de los pueblos originarios. Esta contribución se ve reflejada en el objetivo específico 3 y línea de acción c.
5. **Pertinencia territorial:** el proceso participativo externo reforzó la necesidad de que el quehacer institucional, particularmente la formación profesional, se armonice a la realidad de la región, en términos específicos, en lo relativo al pueblo mapuche en contexto williche. Este aspecto, ya considerado en el documento preliminar, se reforzó en el objetivo específico 1.

Otro elemento que se incorporó con mayor presencia en la versión co-construida, gracias a las orientaciones de la Dirección de Género, es el concepto de interseccionalidad que reforzó el despliegue del principio número 4 en las líneas de acción a y b.

La tarea de materializar la co-construcción de la propuesta final de política de pueblos originarios recayó en una comisión triestamental y paritaria, compuesta por estudiantes y funcionarias/os académicas/os



y no académicas/os, tanto mapuche como no mapuche. Este grupo humano tuvo la responsabilidad de cautelar que los aspectos aportados en el proceso participativo fuesen incorporados adecuadamente en el documento final, asegurando que, desde su génesis, la política de pueblos originarios habilite las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos.

Es importante destacar que en los encuentros del proceso participativo externo se relevó la importancia de la perspectiva intercultural como posicionamiento que permite comprender la situación de desigualdad y negación de derechos que afecta al territorio mapuche williche. Es por ello que la comisión, recogiendo la contribución de las comunidades y referentes participantes del proceso, definió que la perspectiva intercultural debe situarse en su dimensión crítica, es decir, como marco que permita problematizar y abordar las asimetrías/desigualdades que han definido las relaciones de subordinación e inferiorización de los pueblos originarios respecto del Estado y la sociedad chilena.

El día 2 de mayo la propuesta co-construida fue ingresada a los cuerpos colegiados de la Universidad para su deliberación, proceso que, respetando los aportes de todas las personas y organizaciones que participaron del proceso, concluyó con la aprobación unánime de la propuesta el día jueves 4 de julio de 2024.

Es así como, a partir de ahora, bajo el principio de progresividad de derechos humanos, la Universidad de Los Lagos comienza un proceso de transformación sociocultural cuyo tránsito y horizonte es la generación de las condiciones para el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios en materia de educación superior.

*Fentenay feytachi chillka. Küme llowngepe fachi küsow fill püle Fütawillimapu mo.*



**SILVIA CASTILLO SÁNCHEZ**  
silvia.castillo@ulagos.cl  
Directora  
Dirección de Pueblos Originarios  
Universidad de Los Lagos



## POLÍTICA DE PUEBLOS ORIGINARIOS (RESUMEN)

PRINCIPIOS	
1. Respeto y promoción de los derechos humanos 2. Reconocimiento, promoción y ejercicio pleno de los derechos de los pueblos originarios 3. No discriminación arbitraria 4. Igualdad de género 5. Pertenencia territorial, reciprocidad y bidireccionalidad en la vinculación con los pueblos originarios	6. Reconocimiento, promoción, resguardo e incorporación de saberes, idioma, epistemologías, arte y prácticas de los pueblos originarios 7. Interculturalidad 8. Justicia social y equidad 9. Participación y ciudadanía desde el Kúme Mongen para la sostenibilidad territorial 10. Transversalidad

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
Incorporar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios, contribuyendo al reconocimiento de su aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, así como a la erradicación de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias, racistas y colonialistas.	1. Reconocer, promover e incorporar institucionalmente el marco de derechos de los pueblos originarios en los procesos e instrumentos estratégicos, planes y programas de las áreas de Docencia, Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, con pertinencia territorial e intercultural.	a. Transversalización del marco de derechos de los pueblos originarios para su institucionalización en las diferentes áreas del quehacer universitario.
	2. Impulsar iniciativas tendientes a superar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia los pueblos originarios en la comunidad universitaria, así como al reconocimiento de su presencia y aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, considerando un enfoque de género e intercultural que garantice el ejercicio pleno de derechos.	b. Diseño e implementación de acciones para construir espacios relacionales libre de violencia, discriminación y prácticas racistas y colonialistas en la comunidad universitaria.
	3. Implementar mecanismos, condiciones, espacios comunitarios y acciones que propicien, fortalezcan y garanticen el desarrollo pleno y justo de personas pertenecientes a pueblos originarios en todos los estamentos y ámbitos del quehacer universitario, contribuyendo a superar desigualdades estructurales.	c. Participación y desarrollo de personas pertenecientes a pueblos originarios en la universidad.

	<p>4. Promover el enfoque intercultural en aspectos clave de la Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, considerando la pertinencia y reciprocidad territorial, así como la incorporación y promoción de los conocimientos ancestrales y contemporáneos de los pueblos originarios, respetando sus derechos colectivos de propiedad intelectual.</p>	<p>d. Incorporación del enfoque intercultural en la Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el Medio; y Gestión Institucional, junto con transversalizar los conocimientos de los pueblos originarios y promover la participación activa y respetuosa de quienes los portan y pertenecen a dichos pueblos.</p>
	<p>5. Crear y consolidar redes de colaboración bidireccional y recíproca con comunidades, organizaciones, entidades representativas y referentes mapuche y de otros pueblos originarios, en virtud de protocolos construidos en procesos participativos, aportando a la vinculación pertinente con los diversos territorios donde se emplaza la Universidad en función de su responsabilidad social y en diálogo con su compromiso con el enfoque de derechos y la interculturalidad.</p>	<p>e. Fortalecimiento de redes de colaboración con comunidades, organizaciones, entidades representativas y referentes mapuche y de otros pueblos originarios en los territorios.</p>



**Política Universitaria De Pueblos Originarios**  
(Documento base)

Abril 2024

Comisión de Trabajo  
De Pueblos Originarios  
(D.U. N°4372/2019)





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. MARCO DE DERECHOS PARA UNA POLÍTICA UNIVERSITARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS	5
II. ANTECEDENTES	7
III. FUNDAMENTOS	9
IV. PRINCIPIOS	16
M. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	18
V. LÍNEAS DE ACCIÓN	19
VI. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA	21
REFERENCIAS	22



## PRESENTACIÓN

En noviembre de 2019, mediante el Decreto N° 4.372, se crea una comisión de trabajo para revisar y proponer cambios a la política indígena de la Universidad de Los Lagos conformada inicialmente por diez funcionarias/os académicos/as y no académicas/os, grupo humano que se amplió para llegar a una conformación triestamental y paritaria. Dicha comisión, con el apoyo de la entonces Coordinación de Asuntos Interculturales e Inclusión de Pueblos Indígenas, hoy Dirección de Pueblos Originarios<sup>1</sup>, junto a académicos/as y estudiantes mapuche con identidad territorial williche, redactaron un documento base para la discusión de la política universitaria en materia de pueblos originarios, propuesta que fue sometida a un proceso participativo inédito en la educación superior chilena. Dicho proceso se realizó al alero del convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 169 bajo el principio de buena fe, desde octubre de 2022 a noviembre de 2023, en un despliegue interno y externo, que garantizó el ejercicio al derecho a la participación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en Chile. Por lo anterior, desde su génesis, esta política se cimenta en el respeto, promoción y ejercicio de derechos.

Tras analizar los resultados del proceso participativo, la comisión de trabajo concretó la co-construcción de una propuesta de **Política Universitaria de Pueblos Originarios** (documento base) para su deliberación en los cuerpos colegiados. Dicha comisión estuvo conformada por un grupo triestamental, que redactó este escrito durante el periodo del 2019 - 2024. Los integrantes de esta Comisión provinieron de diversos ámbitos de la comunidad universitaria, representando los estamentos estudiantil, no académico y académico:

### Estamento Estudiantil

1. Sara Aucapan Aucapan (pregrado, Campus Osorno)
2. Macarena Barrientos Paillahueque (pregrado, Campus Puerto Montt)
3. Alen Colipan Cid (pregrado, Campus Osorno)
4. María Leonor Millaqueo Téllez (pregrado, Sede Santiago)
5. Karla Romero Baeza (postgrado, Campus Osorno)

---

<sup>1</sup> El Decreto Universitario N° 56, del 10 de enero de 2022, aprobó la creación de la Dirección de Pueblos Originarios de la Universidad de Los Lagos.



### **Estamento no académico**

6. Carolina Carillanca Carillanca (Campus Osorno)
7. Deisy Cona Seguel (Sede Chiloé)
8. Luis Torres Marilican (Sede Chiloé)
9. César Pérez Guarda (Campus Osorno)
10. Salvador Rumian Cisterna (Campus Osorno)

### **Estamento académico**

11. Víctor Hugo Álvarez Díaz (Campus Osorno)
12. Cristian Álvarez Lepin (Campus Osorno)
13. Fernando Carias Pérez (Campus Osorno)
14. Silvia Castillo Sánchez (Sede Chiloé)
15. Claudia González Castro (Campus Osorno)
16. Rodrigo Márquez Reyes (Campus Osorno)
17. Claudio Merino Jara (Campus Puerto Montt)
18. Eduardo Mondaca Mansilla (Sede Chiloé)
19. Héctor Nahuelpan Moreno (Campus Osorno)
20. Marisela Pilquiman Vera (Campus Osorno)
21. Silvia Retamal Cisterna (Campus Osorno)

Es importante destacar que el estamento estudiantil cumplió un rol fundamental a través de la coordinación de la Comisión dirigida en sus distintas etapas y de manera activa por Sara Aucapan y Alen Colipan.



## **I. MARCO DE DERECHOS PARA UNA POLÍTICA UNIVERSITARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

Los derechos de los pueblos indígenas, también denominados pueblos originarios, están consagrados en una serie de instrumentos normativos y jurídicos a nivel internacional. Su incorporación formal y vinculante es cada vez mayor, obligando a los Estados a promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos.

A nivel internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013), y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), con énfasis particulares, buscan proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Junto con el resguardo a sus derechos territoriales (tierras, territorios y recursos naturales), lingüísticos, culturales y a la libre determinación, este marco normativo jurídico busca derribar toda forma de discriminación y de opresión que afecte su realidad social, política y económica actual, además de establecer el derecho a la reparación por los hechos pasados de violencia, opresión y exclusión en los ámbitos señalados.

Aunque Chile ha ratificado solo algunos de los instrumentos mencionados, este corpus -en su conjunto- constituye un referente en materia de reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, que orienta a los Estados en la elaboración de leyes y políticas, desde un marco de derechos.

A nivel nacional, pese a que la Constitución Política de la República de 1980 no reconoce a los pueblos indígenas y sus derechos, el Artículo 5 señala que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales



ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” lo que implica un reconocimiento formal de su existencia y derechos mediante la ratificación de instrumentos internacionales en la materia.

Por su parte, la legislación nacional, mediante la Ley N°19.253 (1993), mandata a las instituciones del Estado, y por tanto a sus universidades, a “proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines” (Art. 1°). Particularmente en lo concerniente a Educación Superior, esta misma ley declara, en su Artículo 28, que “el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas contemplará: la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior”. En esta misma línea, la Ley General de Educación N°20.370 (2009), señala, en su Artículo 3 que “El sistema [educativo] debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”.

En lo que respecta al marco normativo, destaca la Ley de Educación Superior N°21.091 (2018) que, en su Artículo 2, al definir los principios que rigen al sistema de este nivel educativo, incluye la no discriminación arbitraria y la interculturalidad como parte del principio de diversidad de proyectos educativos institucionales; así como la inclusión; la pertinencia social y territorial, y el respeto y promoción de los derechos humanos.

En el mismo orden de ideas, la Ley N°21.094 de Universidades Estatales, promulgada también el año 2018, en su Artículo N° 4, define los rasgos propios y distintivos de la misión de la universidades del Estado en sus funciones clásicas, a fin de contribuir a satisfacer los intereses y necesidades generales de la sociedad “colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. En particular, indica la ley en el mismo artículo, en las regiones donde se emplacen las universidades del Estado y exista presencia de pueblos indígenas, estas “deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de [su] cosmovisión”. De igual modo, en su Artículo 62, indica que, en la Vinculación con el medio y el territorio, las universidades Estatales podrán elaborar “programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente”, así como “actividades académicas y formativas destinadas a vincular estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución”.



A partir de lo expuesto, la Universidad de los Lagos como una institución pública, regional y estatal ha asumido el compromiso de contribuir a la justicia social, declarado en el Modelo Educativo Institucional (MEI), a través del diseño e implementación de una Política Universitaria orientada a promover y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en concordancia con la normativa internacional y nacional referida.

## **II. ANTECEDENTES**

De acuerdo con el Censo 2017, un 12,8% del total de la población en Chile se considera perteneciente a algún pueblo indígena u originario alcanzando a 2.185.792 personas. De esta cifra, un 79,8% se reconoce mapuche (1.745.147 habitantes). Importante relevar que las cuatro regiones con mayor porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios son Arica y Parinacota (35,7%), La Araucanía (34,3%) y Aysén (28,7%) y Los Lagos (28,2%), duplicando esta última región el porcentaje de población indígena nacional (Instituto Nacional de Estadísticas, 2018).

Los datos del Censo 2017 confirman que la Universidad de Los Lagos se emplaza en un contexto social y territorial con una significativa presencia de población indígena. Al respecto, los informes de caracterización de las cohortes de ingreso muestran el crecimiento paulatino del porcentaje de estudiantes que declaran pertenencia a pueblos originarios, alcanzando el año 2024 el 41% (ULAGOS, 2024). Este antecedente tiene una relevancia fundamental para orientar adecuadamente la trayectoria formativa del estudiantado, considerando que el acceso a la universidad por parte de estudiantes indígenas es solo el primer eslabón de la cadena.

Junto a lo anterior son diversas las demandas en materia de educación por parte del pueblo mapuche, particularmente en la actual Región de Los Lagos, espacio williche ancestralmente denominado Fütawillimapu<sup>2</sup>. Si bien dichas demandas se remontan a los memoriales de 1894 y 1936 realizados por la Junta General de Caciques de la Butahuillimapu (Alcaman, 2010), no es hasta mediados de la década de 1990 que las demandas y propuestas involucran de forma más directa a la Universidad de Los Lagos. Al respecto, destacan las demandas de la Comisión Regional de Educación y Cultura (CRECI) y de la Junta General de Caciques a través del Memorial Educación-Territorio-Cultura del año 1996 (Cañulef, 2009), respecto a acciones de apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe, particularmente el diseño y formación, tanto inicial como continua, de cuadros docentes especializados. En décadas más recientes, se suma la solicitud de implementar

---

<sup>2</sup> Ver documento Anexo N° 1 elaborado por la Comisión de Política Indígena 2019-2021.



una carrera de Pedagogía Intercultural, diplomados y cursos de lengua mapuche y formación pedagógica para educadores y educadoras tradicionales por parte de la Universidad de Los Lagos, planteamiento realizado por el movimiento estudiantil secundario de Osorno (Federación de Estudiantes Secundarios de Osorno, 2011). Vinculado a lo anterior, en 2017, a instancias de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), se generó el diseño curricular y estratégico de una carrera de Pedagogía en Educación General Básica en Lengua Mapuche y sus variantes lingüísticas williche, que a la fecha no ha encontrado posibilidad de concreción.

De otra parte, se han levantado interpelaciones relativas a los derechos “sociolingüísticos” vinculados al ámbito de la investigación y reconocimiento del conocimiento mapuche, en particular para la implementación de acciones orientadas a la revitalización del che süngun, a través de instancias formativas, elaboración de textos e investigación, que requieren contar con la participación y trabajo en conjunto con hablantes nativos/as competentes, como se señala en el *Memorial del Chezungun* del año 2019 (Alcafuz, et al., 2019) de la Junta de Caciques de la Butahuillimapu. Requerimiento relacionado con propuestas realizadas ya en la década de 1980 sobre formación de investigadores e investigadoras etnolingüísticos(as), diversificación de acciones de planificación lingüística, entre otros; así como una demanda por una investigación académica más integral y comprometida expresada en medios propios como el *Boletín Lonco Queipul* (Monkü Kösobien, 1987).

Relacionado con ello, se ha planteado la necesidad de una investigación aplicada que aporte a colocar a disposición de las comunidades las capacidades de generación de conocimiento científico al servicio de la protección del entorno social, cultural y natural a nivel local (Comunidad Histórica Weketrumao, 2016); como asimismo, la cuestión del conocimiento mapuche, su revitalización, desarrollo y puesta en valor, bajo un principio de diálogo y articulación de saberes, tal como se desprende del encuentro Kintuyemay de 2016 entre actores del mundo mapuche regional y autoridades de la Universidad de Los Lagos, sobre la base de un diagnóstico histórico compartido con las demandas precedentes.

En específico, sobre la revitalización de la lengua mapuche y las variantes habladas en el entorno significativo de la Universidad de Los Lagos, la Dirección de Pueblos Originarios ha respondido a las demandas de las comunidades por medio del despliegue de un trabajo sistemático de enseñanza de este idioma en la formación integral y de extensión de la comunidad. Esto se enmarca además en los esfuerzos internacionales por las lenguas originarias que se han levantado en los últimos años desde la Asamblea



General de las Naciones Unidas. Dicha entidad a nivel global ha buscado promover desde el ámbito público y de las organizaciones de la sociedad civil una agenda por la revitalización de las lenguas indígenas. Al respecto, en 2019, proclamó el Año Internacional de las Lenguas Indígenas (Resolución E/2017/43) donde evidenció el peligro y el retroceso de la vitalidad de los idiomas de las naciones originarias, siendo la realidad del continente latinoamericano preocupante. Este año de iniciativas concretó como acción de continuidad la proclamación del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) (Resolución A/RES/74/135). Ante este llamado internacional, el Estado de Chile por medio de la Unidad de Consulta de Asuntos Indígenas (UCAI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha abocado en la construcción de un Plan Decenal de Lenguas Indígenas al que la Universidad de Los Lagos, por medio de su Dirección de Pueblos Originarios, ha comenzado a aportar desde su experiencia académica y territorial.

### **III. FUNDAMENTOS**

En términos de la normativa vigente, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece que estas instituciones deberán “promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución (MINEDUC, 2018b, Artículo 62°, línea de acción número 6). De igual modo, plantea la necesidad de “asumir con vocación de excelencia la formación de personas respetuosas de los pueblos originarios y del medio ambiente” (letra c).

Al respecto, la Ley 21.091 sobre Educación Superior explicita que las instituciones, además de promover y respetar “la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad; deben promover la incorporación de estudiantes, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria” (MINEDUC, 2018a, Artículo 2°).

Esto es recogido y refrendado en buena parte por la política e identidad institucional de la Universidad de los Lagos, que se expresa particularmente en su carácter de universidad regional comprometida con el desarrollo sustentable del territorio, y de forma explícita en su misión que orienta su quehacer y plan estratégico para la década 2020-2030:





La Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos y postgraduados, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en una investigación pertinente. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad; se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos (ULAGOS, 2020).

Consecuente con ello, el actual Modelo Educativo Institucional entiende a la educación integral como un fundamento que incorpora, entre otros, “la valoración y respeto por la democracia, los derechos humanos, los derechos de los pueblos originarios”; así como el propender a la “reciprocidad con comunidades y entorno a los que pertenece”, promoviendo el buen vivir, la equidad, la justicia social, la igualdad de género y la sostenibilidad del territorio. De este modo, la Formación Integral, como área formativa obligatoria y transversal, explícita una competencia sello vinculada a la construcción de una Ciudadanía para el buen vivir y la sustentabilidad del territorio (ULAGOS, 2020).

Por su parte, el Estatuto Orgánico que crea la Universidad de Los Lagos, en su Artículo N° 2, establece que ésta debe “ocuparse en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, y de la formación académica, científica, profesional y técnica, en correspondencia con los requerimientos que emanen de su carácter regional” (MINEDUC, 1994). Esto supone una responsabilidad social y una efectiva vinculación con la realidad local y regional, tal como lo establece la Ley N° 21.094.

En esta materia, como institución pública y regional del Estado, la Universidad de Los Lagos se rige por los instrumentos jurídicos internacionales que Chile ha suscrito y ratificado, lo cuales establecen el marco de derechos de los pueblos indígenas sobre los principios de igualdad y no discriminación, participación, respeto y fomento de su cultura, conocimientos, lenguas y tradiciones. Dentro de las normativas relativas a pueblos indígenas que el Estado de Chile ha suscrito entre 1965 y 2016, destaca en particular el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el que en su Artículo 27° establece los criterios generales en cuanto al acceso y participación de los pueblos indígenas en la Educación Formal. Sobre ello, enfatiza, por un lado, la incorporación de su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales y, por otro, la formación de agentes formadores que promuevan una educación propia indígena. El Artículo 31, por su parte, señala que “deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los



pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos”.

También con atribuciones vinculantes, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) como la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965) ponen énfasis en desmontar ideologías de carácter racista, que inciten a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), aprobada por la Asamblea General con el voto favorable del Estado de Chile, señala que el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas se reafirma y fortalece, explicitando en el artículo 1º: “Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos”. Particularmente, el artículo 15 plantea que “Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación”. Similares derechos que también consagra la Declaración Americana de Derechos de Pueblos Indígenas (2016), a la que Chile adhirió con su voto.

Además de lo anterior, existe un marco normativo internacional específico sobre Pueblos indígenas para la educación superior, orientado al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (CMES) y las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES) son las iniciativas que han destacado, no solo por la generación de espacios para debatir en torno a problemas estructurales, causante de profundas injusticias; sino porque han establecido principios, ejes prioritarios y estrategias de trabajo para este nivel educativo.

En términos específicos, la CMES (2009), en su Artículo 39º señala que “Los sistemas de conocimiento indígenas pueden ampliar nuestra comprensión de los nuevos problemas; la educación superior debería establecer asociaciones de mutuo beneficio con las comunidades y las sociedades civiles, con miras a facilitar el intercambio y la transmisión de los conocimientos adecuados”, a través de la promoción del diálogo intercultural, explicitado en los artículos 2º y 24º.

Por su parte, la CRES 2008, a propósito de reconocer que “nuestra región es marcadamente pluricultural y multilingüe (acápita A), establece la necesidad de



“promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. Es necesario incorporar el diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje como elementos centrales de las políticas, planes y programas del sector” (p. 15), cuando refiere a Cobertura y Modelo Educativos e Institucionales.

En la misma línea, La Declaración de la CRES 2018 reafirma lo expresado en la década anterior y plantea que “las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados por raza, etnicidad, género, situación socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad y desplazamiento forzado. Es ineludible que se destinen recursos financieros y esfuerzos de investigación, docencia y extensión/vinculación a estos fines” (p. 8). Al mismo tiempo, enfatiza en la necesidad de “reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de pueblos indígenas. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población” (p. 8).

Chile, como parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, adhiere a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) que incorpora temáticas prioritarias para América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, tales como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones. Entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea, se encuentra uno relativo a la Educación (4). De este modo, los países y, por tanto, sus instituciones educativas, se comprometen a garantizar una educación de calidad. Al respecto, la meta 4.5 establece que debe asegurarse la formación profesional de las personas pertenecientes a pueblos indígenas. Junto con ello, la meta 4.7 interpela a los Estados parte a garantizar que todo el estudiantado deberá adquirir los conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible a través, por ejemplo, de los derechos humanos y la valoración de la diversidad cultural, que deberá expresarse “en todos los niveles de a) las políticas nacionales de educación, b) los planes de estudio, c) la formación del profesorado y d) la evaluación de los estudiantes”.

---

<sup>3</sup> Mediante el Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Relaciones Exteriores (24.05.2016) y su modificación mediante el Decreto Supremo N° 67 (22.11.2019), el Estado de Chile creó un Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



La Universidad de Los Lagos, desde su creación en el año 1993, ha venido desarrollando acciones en las áreas del quehacer universitario que no necesariamente se han articulado sobre una perspectiva consensuada a nivel institucional que reviste las lógicas con las que el Estado y sus instituciones se han venido relacionando con los pueblos indígenas, desde el retorno a la democracia. A partir de los últimos años, se inician acciones que tienen el propósito de avanzar hacia una política universitaria de carácter integral en la materia y que recoja tanto las demandas levantadas históricamente por comunidades del territorio (mencionadas en párrafos anteriores) como también los imperativos de adecuar sus funciones propias para tales fines y desde un marco de derechos. Es así que en los instrumentos de política y gestión actualizados al 2020, la Universidad de Los Lagos ha definido explícitamente compromisos y principios que se vinculan directa o indirectamente con los pueblos originarios.

De esta forma, el año 2016, mediante el Decreto N° 1.854, se crea la comisión de política indígena y, el mismo año, se elabora una propuesta de trabajo, que constituye un antecedente para la creación, en 2017, de la “Coordinación de asuntos interculturales e inclusión de pueblos indígenas y minorías vulneradas” (en adelante “la Coordinación”), a través del Decreto N° 3.072; así como la creación de reglamento del “Consejo asesor de asuntos interculturales e inclusión de pueblos indígenas y minorías vulneradas”.

Posteriormente, el año 2019, mediante el Decreto N° 4.372, se crea la “Comisión de trabajo para revisar y proponer cambios a la política indígena”, comisión que se actualiza con el Decreto N° 2.614 (2020). De esta forma, se encomienda para el 2020 a “la Coordinación”, en conjunto con la comisión referida, el rediseño de una política universitaria indígena, desde un marco de derecho acorde a la misión, modelo educativo y plan estratégico de la universidad, definido para la década 2020-2030.

De forma paralela, dentro de los procesos institucionales definidos en el PEDI, se compromete el Proyecto Estratégico 14 que busca promover los derechos de los pueblos originarios, a través del desarrollo e implementación de una política que los garantice. La incorporación de cursos de lengua y cultura, junto con la construcción de estrategias que permitan fortalecer las relaciones de la Universidad con las comunidades y organizaciones indígenas constituyen desafíos fundamentales para enriquecer el proyecto formativo.

Asimismo, parte esencial de este mandato implica el rediseño de la unidad institucional que estará encargada de implementar, desplegar y monitorear dicha política en coordinación con las distintas áreas, campus y sedes de la universidad conforme a sus



funciones y un plan de trabajo anual, así como a las atribuciones y el alcance requerido para lograr sus objetivos a nivel institucional.

Además de los fundamentos jurídicos y de política interna de la Universidad, es importante hacer referencia al proceso de participación conducido por la Dirección de Pueblos Originarios, donde actores internos y externos discutieron en torno a los contenidos de esta política en su versión preliminar (documento base). Los aportes recogidos en estas instancias participativas fueron un insumo para robustecer el presente documento.

Este proceso de participación se llevó a cabo desde octubre de 2022 a noviembre de 2023, contando con mecanismos de participación presencial (encuentros) y virtual (encuentros y formularios), y guiándose por principios de democracia, participación, transparencia, voluntariedad y buena fe. En su despliegue interno con la comunidad universitaria, se realizaron encuentros y se generaron instancias de discusión en todos los campus y sedes de la Universidad.

En resumen, se realizaron siete encuentros, además de 20 encuentros de socialización, y participación virtual individual y colectiva. Por su parte, el proceso participativo externo, diseñado y ejecutado siguiendo las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT, convocó a organizaciones y comunidades pertenecientes a pueblos originarios de las provincias de Ranco, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, correspondientes en su conjunto al territorio ancestral denominado Fütawillimapu. Fue así que se llevaron a cabo 40 encuentros presenciales, garantizando la participación de 489 personas, entre miembros de comunidades, autoridades tradicionales y dirigentes. A ello, se suma una modalidad virtual a través de formularios online que habilitaron la participación de quienes no pudieron asistir presencialmente a los encuentros y que manifestaron voluntad para ser parte del proceso (a nivel individual tres personas de las comunas de Puerto Montt y Hualaihué y una comunidad indígena de la comuna de Puerto Montt).

Los aportes recibidos en el proceso participativo tanto a nivel interno como externo, relevaron como desafíos y aspectos fundamentales para incorporar en una política universitaria el reconocimiento, promoción y ejercicio pleno de derechos de los pueblos originarios, así como de sus conocimientos y prácticas, bajo el prisma de la pertenencia territorial, la reciprocidad y la bidireccionalidad.

De manera más diferenciada, aunque mutuamente complementarias, el proceso participativo interno, relevó la necesidad de reconocer y promover derechos asociados a la



salud, educación y bienestar. Al tratarse de una política universitaria, es decir, en la esfera de la Educación Superior, los temas más aludidos tuvieron relación con educación intercultural, interculturalidad, salud intercultural, acceso a educación, y acceso a formación pedagógica pertinente socioculturalmente. Es importante destacar la idea de que la Universidad de Los Lagos pueda garantizar un “espacio comunitario” vinculado a pueblos originarios, en el espacio físico de los campus y sedes de la institución.

En cuanto al proceso participativo externo, se destaca la necesidad de acceso a la formación pedagógica por parte de cultores/as, educadores/as tradicionales, y/o autoridades tradicionales; la relación y comunicación adecuada y respetuosa con las comunidades y entidades representativas del pueblo mapuche y su identidad williche; la participación de la Universidad de procesos de resguardo y revitalización lingüística, fortalecimiento de los derechos culturales y el patrimonio, y el rescate, preservación y transmisión de la cultura, la historia y la memoria de los pueblos originarios, procurando evitar la apropiación cultural, tema de especial preocupación emergido en los encuentros. En cuanto a la identidad institucional, se expresa que la Universidad se reconozca como inserta en un territorio ancestral mapuche de identidad williche. En relación a la docencia, se espera una formación de profesionales y técnicos que ejerzan su profesión desde una perspectiva intercultural, de manera adecuada, horizontal, mostrando respeto, empatía y cordialidad. En el ámbito de la gestión institucional, se apela a la apertura de instancias de participación externa o de los territorios en los niveles de incidencia de la Universidad en diferentes instancias y roles, como asesores/as, consejeros/as y/o kimche (sabio/as). Igualmente, manifiestan como necesario que la Universidad disponga un espacio comunitario y/o sagrado para la acogida de representantes y referentes del pueblo mapuche y su identidad williche.

Los resultados de este proceso de participación refuerzan la aspiración de redactar esta política como un proceso de co-construcción, donde los aportes, reflexiones y orientaciones entregadas por los participantes en cada instancia apuntan a mejorar el desempeño en las diversas áreas del quehacer universitario en su vinculación con los pueblos originarios. Esto contribuirá -sin duda- a una mejor vinculación con los territorios del entorno significativo donde la Universidad es parte esencial como formadora de profesionales, investigadores/as y creadores/as.



## IV. PRINCIPIOS

Los principios que constituyen los pilares de esta Política Universitaria de Pueblos Originarios y que conducen los programas, iniciativas, estrategias y líneas de acción orientados al ejercicio pleno de sus derechos, son los siguientes:

### 1. Respeto y promoción de los derechos humanos

La Universidad de Los Lagos respeta y promueve de buena fe los Derechos Humanos consagrados tanto en instrumentos jurídicos internacionales como en la propia legislación chilena.

### 2. Reconocimiento, promoción y ejercicio pleno de los derechos de los pueblos originarios.

Los pueblos originarios son preexistentes a la formación del Estado de Chile y son sujetos de derecho tal como lo establecen los instrumentos normativos y jurídicos nacionales e internacionales; en consecuencia, la Universidad de Los Lagos garantiza el ejercicio pleno de tales derechos.

### 3. No discriminación arbitraria

Ninguna persona o agrupación parte de la comunidad universitaria puede ser objeto de discriminación arbitraria ni puede ser impedida de ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellas, el derecho a su identidad, a pertenecer a un pueblo originario, hacer uso del propio idioma o desarrollar otras expresiones propias de su cultura. La Universidad compromete medidas adecuadas y eficaces para evitar todo tipo de acción u omisión que promueva el racismo.

### 4. Igualdad de género

La Universidad se compromete a alcanzar una igualdad de género sustantiva entre mujeres, hombres y personas con otras identidades de género, garantizando el pleno desarrollo y bienestar de la comunidad universitaria en todas sus dimensiones<sup>4</sup>. Por ello, avanza en la implementación de medidas inmediatas y eficaces que contribuyan a erradicar todo tipo de inequidad o discriminación en función del género y orientación sexual, bajo la perspectiva de que dichas inequidades son generalmente interseccionales,

---

<sup>4</sup> Información explícita en el objetivo general de la Política de Igualdad de Género de la Universidad de Los Lagos (Decreto Universitario 360, 2020).



es decir, se entrecruzan con otras formas de vulneración de derechos, entre ellas la pertenencia a pueblos originarios.

#### **5. Pertenencia territorial, reciprocidad y bidireccionalidad en la vinculación con los pueblos originarios**

La Universidad se reconoce inserta y parte de un territorio ancestralmente mapuche que, tras procesos sociohistóricos no ajenos a injusticias, hoy se configura como una región pluricultural y diversa. En este contexto, la Universidad promueve la participación de los pueblos, sus autoridades y agentes sobre una vinculación que tiene como base la reciprocidad y la bidireccionalidad.

#### **6. Reconocimiento, promoción, resguardo e incorporación de saberes, idioma, epistemologías, arte y prácticas de los pueblos originarios**

La Universidad reconoce y garantiza los derechos de propiedad intelectual de carácter colectivo de los pueblos originarios sobre sus conocimientos, saberes, prácticas, idiomas y epistemologías. Por lo tanto, promueve el respeto a las personas que los portan y fomentan e impulsa la incorporación de estos con miras a ampliar y enriquecer los horizontes de conocimiento.

#### **7. Interculturalidad**

La Universidad comprende la interculturalidad como un enfoque transversal que observa la sociedad desde sus desigualdades y, en este contexto, busca promover y garantizar los derechos de los pueblos originarios en un marco de relaciones horizontales, de respeto y diálogos bidireccionales entre diversas culturas.

#### **8. Justicia social y equidad**

En busca de erradicar las inequidades que afectan a los pueblos originarios en lo relativo a educación superior, la Universidad garantiza oportunidades de acceso y una trayectoria formativa intercultural del estudiantado que contribuya a disminuir las brechas de desigualdad social del entorno significativo. Junto con lo anterior, garantiza condiciones dignas y equitativas para las personas miembros de pueblos originarios que estén vinculadas laboralmente con la institución.





## **9. Participación y ciudadanía desde el Küme Mongen para la sostenibilidad territorial**

Se concibe al Küme Mongen o buen vivir como perspectiva, aspiración y marco de encuentro que aporta al ejercicio de una ciudadanía responsable y vinculada con los territorios y sus comunidades para una toma de decisiones de carácter participativo; en consecuencia, la Universidad fomenta la conciencia y la acción ambiental en todas las áreas de su quehacer, porque comprende la importancia de heredar espacios de vida dignos y sostenibles para las futuras generaciones.

## **10. Transversalidad**

El enfoque de derechos de los pueblos originarios requiere de una implementación transversal en todos los ámbitos de la vida y convivencia universitaria; por tanto, la Universidad avanza en su proceso de instalación gradual basado en el diálogo, la participación, la articulación, la colaboración y el bien común.

## **IV. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

### ***a) Objetivo General***

Incorporar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios, contribuyendo al reconocimiento de su aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, así como a la erradicación de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias, racistas y colonialistas.

### ***b) Objetivos Específicos***

1. Reconocer, promover e incorporar institucionalmente el marco de derechos de los pueblos originarios en los procesos e instrumentos estratégicos, planes y programas de las áreas de Docencia, Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, con pertinencia territorial e intercultural.
2. Impulsar iniciativas tendientes a superar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias y coloniales hacia los pueblos originarios en la comunidad universitaria, así como al reconocimiento de su presencia y aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, considerando un enfoque de género interseccional e intercultural que garantice el ejercicio pleno de derechos.



3. Implementar mecanismos, condiciones, espacios comunitarios y acciones que propicien, fortalezcan y garanticen el desarrollo pleno y justo de personas pertenecientes a pueblos originarios en todos los estamentos y ámbitos del quehacer universitario, contribuyendo a superar desigualdades estructurales.
4. Promover el enfoque intercultural en aspectos clave de la Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, considerando la pertinencia y reciprocidad territorial, así como la incorporación y promoción de los conocimientos ancestrales y contemporáneos de los pueblos originarios, respetando sus derechos colectivos de propiedad intelectual.
5. Crear y consolidar redes de colaboración bidireccional y recíproca con comunidades, organizaciones, entidades representativas y referentes mapuche y de otros pueblos originarios, en virtud de protocolos construidos en procesos participativos, aportando a la vinculación pertinente con los diversos territorios donde se emplaza la Universidad en función de su responsabilidad social y en diálogo con su compromiso con el enfoque de derechos y la interculturalidad.

## V. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la concreción de los objetivos trazados anteriormente, el despliegue de acciones originado en esta política se realizará sobre la base de cinco líneas específicas:

- a. **Transversalización del marco de derechos de los pueblos originarios para su institucionalización en las diferentes áreas del quehacer universitario.** Deberán para ello generarse acciones pertinentes que permitan la aplicación, promoción e incorporación del marco de derechos de los pueblos originarios en los procesos e instrumentos estratégicos, planes y programas de las áreas de Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, involucrando en ello a todos los estamentos universitarios de los distintos campus y sedes. Entre estas acciones, deberá implementarse un plan de difusión de la política de pueblos originarios desde una perspectiva territorial, intercultural e interseccional.
- b. **Diseño e implementación de acciones para construir espacios relacionales libre de violencia, discriminación y prácticas racistas y colonialistas en la comunidad universitaria.** Para ello, se buscará diseñar, implementar y fortalecer planes formativos articulados con los derechos de los pueblos originarios y desde una perspectiva intercultural e interseccional para los distintos estamentos. Además, se considera la creación de instrumentos e instancias de comunicación y difusión que



aporten a la comprensión, valoración y reflexión sobre la presencia y contribución de los pueblos originarios.

- c. **Participación y desarrollo de personas pertenecientes a pueblos originarios en la universidad.** Para ello, se implementarán mecanismos de generación de información actualizada sobre la presencia de personas pertenecientes a los pueblos originarios, en los distintos estamentos de la universidad. Asimismo, se diseñarán estrategias y mecanismos que contribuyan al desarrollo de la trayectoria académica del estudiantado de pueblos originarios, mediante sistema de acceso, seguimiento y acompañamiento durante el proceso formativo. Por otra parte, se considerarán acciones que busquen promover la participación de estudiantes y funcionarios/as académicos/as y no académicos/as en el conjunto de la vida universitaria, así como en espacios comunitarios de estudio, investigación, rescate, resguardo, preservación, transmisión y fortalecimiento de su identidad cultural e idioma.
  
- d. **Incorporación del enfoque intercultural en la Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el Medio; y Gestión Institucional, junto con transversalizar los conocimientos de los pueblos originarios y promover la participación activa y respetuosa de quienes los portan y pertenecen a dichos pueblos.** Se diseñarán e implementarán programas formativos que incorporen los conocimientos ancestrales y contemporáneos de los pueblos originarios y las personas que los portan, tanto en el área de formación integral como disciplinar, en articulación con las unidades académicas correspondientes, desde una perspectiva intercultural y en concordancia con el enfoque de derechos. De igual modo, se desarrollaran e implementaran mecanismos y protocolos para la realización de proyectos de investigación, innovación y creación; y vinculación con el medio ajustadas al marco de derechos de los pueblos originarios, así como la consideración de aspectos fundamentales, desde una perspectiva intercultural y bajo el principio de bidireccionalidad, reciprocidad y pertinencia sociocultural para promover, defender y avanzar en la garantía del ejercicio de derechos.
  
- e. **Fortalecimiento de redes de colaboración con comunidades, organizaciones, entidades representativas y referentes mapuche y de otros pueblos originarios en los territorios.** Se implementarán acciones que permitan ampliar y fortalecer redes de colaboración con comunidades, organizaciones, entidades representativas y referentes del territorio en torno a líneas y programas de trabajo conjunto en relación con la Docencia; Investigación, Innovación y Creación; y Vinculación con el Medio. Asimismo, se implementarán acciones que contribuyan a la canalización de



necesidades, al intercambio y la articulación con el territorio desde una perspectiva bidireccional y de reciprocidad, en concordancia con el enfoque de derechos y la interculturalidad para favorecer la participación de los pueblos originarios en diversos espacios de toma de decisiones o acuerdos.

## **VI. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA**

La unidad responsable de la gestión, ejecución y monitoreo permanente de esta Política es la Dirección de Pueblos Originarios, la que se apoyará en el Consejo Asesor y el Comité Directivo Institucional y proyectará un trabajo articulado y colaborativo con los departamentos académicos y el conjunto de unidades centrales y del equipo directivo de la Universidad.



## REFERENCIAS

- Alcañuz, A., Catalán, M. y Huenupan, J. (2019). *Diccionario Chezungun-Castellano*. Kimün Mongen Che. Conadi.
- Alcamán, E. (2010). *Memoriales Mapuche-Williches, Territorios Indígenas y Propiedad Particular (1793-1936)*, Conadi.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.  
[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Cañulef, E. (2009). *Brotos nuevos de antiguas siembras*. Kuifike Ngan ñi We Choyün. Conadi.
- Conferencia Regional de Educación Superior. (2008). *Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe*.  
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000181453>
- Conferencia Regional de Educación Superior. (2018). *Conferencia Regional de Educación Superior 2018. Informe General*.  
<https://www.iesalc.unesco.org/2018/12/13/informe-general-de-la-cres-2018/>
- Federación de Estudiantes Secundarios de Osorno. (2011). Hacia una “Educación Contextualizada” en la comuna de Osorno.  
[https://futawillimapu.org/pub/2011/Educa\\_Mapuche\\_Williche\\_FESO\\_2011.pdf](https://futawillimapu.org/pub/2011/Educa_Mapuche_Williche_FESO_2011.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2018). *Síntesis de Resultados. Censo 2017*. Instituto Nacional de Estadísticas.  
<https://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>
- MIDEPLAN. (1993). *Ley N° 19.253, Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>
- MINEDUC. (1994). *DFL N° 1, Aprueba estatuto orgánico de la Universidad de Los Lagos*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3473>
- MINEDUC. (2018a). *Ley N° 21.091, Sobre educación superior*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>
- MINEDUC. (2018b). *Ley N° 21.094, Sobre universidades estatales*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>
- MINREL. (1971). *Aprueba Convención Internacional sobre "Eliminación de todas las formas de discriminación racial" (1965)*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=400589>
- MINREL. (1989). *Decreto N° 236, Promulga El Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo*.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441>



- MINREL. (1989). *Decreto N° 778, Promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16 de diciembre de 1966 y suscrito por Chile en esa misma fecha (1966)*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15551>
- Monkü Küsobkien. (1987). Boletín Lonco Queipul. Año I, N°1.
- Organización de Estados Americanos. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.  
<https://www.oas.org/es/sadve/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Resolución Asamblea General A/RES/74/135*.  
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/426/30/pdf/n1942630.pdf?token=37mRqQyJE0TiRrWMYi&fe=true>
- Organización de las Naciones Unidas (2017). *Resolución Asamblea General E/2017/43*.  
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n17/141/29/pdf/n1714129.pdf?token=LOQFG34fAALNjA9not&fe=true>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1*.  
[https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)
- UCHILE. (2020). *Política universitaria para avanzar en la incorporación de los Pueblos Indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile*.  
<https://web.uchile.cl/senado/PoliticaPueblosIndigenas/2/>
- ULAGOS. (2020). *Modelo Educativo Institucional*.
- ULAGOS.(2020). *Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)*.
- ULAGOS. (2024). *Sistema de Gestión de Indicadores*. <http://sgi.ulagos.cl/indicadores>



**DECRETO UNIVERSITARIO N°  
OSORNO,**

**MAT: APRUEBA POLITICA  
UNIVERSITARIA DE PUEBLOS  
ORIGINARIOS DE LA UNIVERSIDAD  
DE LOS LAGOS.**

-----

**VISTOS:**

1. Ley N°19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°01 del 05 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°123 del 01 de octubre 2021, Ministerio de Educación.
4. DFL N°18 de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación.
5. Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.
6. Ley N°21.091 sobre Educación Superior.
7. Acuerdo Consejo Universitario, que aprueba la política de pueblos originarios de esta casa de estudios superiores, adoptado en Sesión de fecha 2/05/2024.
8. Acuerdo del Consejo Superior, que aprueba política de pueblos originarios, de fecha 4/07/2024.
9. Memo N°37, de fecha 12/09/2024, emanado de la Dirección de Pueblos Originarios.
10. Decreto TRA N°796/4/2024, de fecha 7/05/2024, que nombra al Vicerrector Académico.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de incorporar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios, contribuyendo al reconocimiento de su aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, así como a la erradicación de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias.



**DECRETO:**

**APRUEBESE**, Política Universitaria de Pueblos Originarios, que consta en documento base de trabajo, el que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**JORGE HIGUERA PULGAR**  
**CONTRALOR**

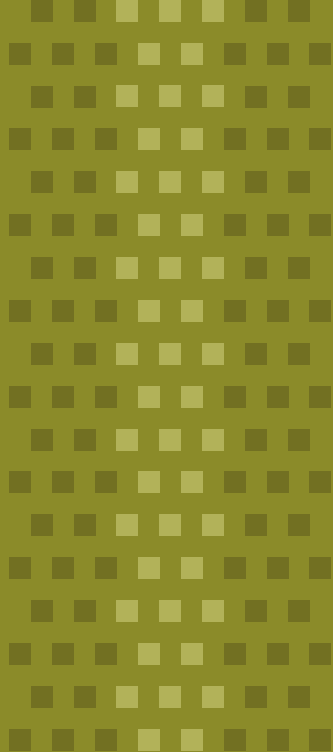
**ALEXIS MEZA SANCHEZ**  
**RECTOR (S)**

**Distribución:**

Rectoría – Vicerrectoría Académica - Vicerrectoría de Administración y Finanzas – Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo - Vicerrectoría de Investigación y Postgrado - Contraloría Interna - Dirección Jurídica - Dirección de Pueblos Originarios – Oficina de Partes y Archivo.







[www.ulagos.cl](http://www.ulagos.cl)

**Campus Osorno**

Av. Fuchslocher 1305  
Teléfono +56 64 2333 000  
Fax +56 64 2333 774  
Osorno, Chile

**Campus Puerto Montt**

Camino a Chiquihue Km 6  
Teléfono +56 65 2322 536

**Sede Santiago**

República 517  
Barrio Universitario  
Teléfono +56 2 2675 3057  
Santiago, Chile

**Sede Chiloé**

Ubaldo Mansilla Barrientos 131  
Teléfono +56 65 2322 409  
**Castro**, Chile  
Eleuterio Ramírez 348  
Teléfono +56 65 2322 476  
**Ancud**, Chile